

Propuesta de proyecto de resolución sobre la restauración de los ecosistemas de agua dulce degradados para apoyar la biodiversidad de las características ecológicas y los servicios de los ecosistemas [y el Desafío del Agua Dulce]

Presentada por el Gabón. Se invitará a copatrocinadores.

Acción solicitada:

Se invita al Comité Permanente a que examine y apruebe el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Nota de presentación de la Secretaría

Este proyecto de resolución se propone promover esfuerzos a escala internacional para la protección y restauración de los ecosistemas de agua dulce y presenta el Desafío del Agua Dulce como una iniciativa que podría apoyar las medidas que adopten las Partes Contratantes para alcanzar estos objetivos.

El texto destaca la contribución del Desafío del Agua Dulce para la aplicación de la Convención sobre los Humedales y la mejora de las sinergias con otras convenciones y objetivos mundiales, como el Marco Mundial para la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París o los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Varios párrafos de carácter operativo instan a que las Partes Contratantes y otros interesados, entre ellos los Organismos Internacionales Asociados a la Convención, tomen medidas específicas. El párrafo 12 alienta a las Partes Contratantes a que mejoren la legislación y las políticas nacionales para la restauración de los ecosistemas de agua dulce.

La Secretaría señala que, en consonancia con documentos del GECT y otras orientaciones de la Convención, el párrafo 13 alienta a las Partes Contratantes a que incluyan objetivos cuantificables para la restauración y protección de los ecosistemas de agua dulce en sus políticas y los planes nacionales relativos al clima, desarrollo, biodiversidad, humedales, desastres causados por la desertificación y manejo de riesgos. Asimismo, el texto alienta a las instituciones financieras y otras organizaciones a que recauden fondos de todas las fuentes para la restauración y conservación a largo plazo de los ecosistemas de agua dulce.

La Secretaría recuerda a las Partes Contratantes la Resolución XIV.5, que pide la consolidación de las resoluciones sobre el mismo tema en una sola resolución. A instancias del Comité Permanente, se redactó un proyecto de resolución consolidado sobre el agua y los asuntos relacionados con el agua y su manejo. El Comité Permanente aprobó este proyecto de resolución en su 63ª reunión (SC63) para someterlo a la consideración de las Partes Contratantes en la COP15.

El Comité Permanente podría encargar a la Secretaría que, además de la presente propuesta, publique, para su examen en la COP15, una consolidación enmendada de las resoluciones sobre el agua y los asuntos relacionados con el agua y su manejo que también incluya los párrafos de este proyecto de resolución, a fin de facilitar las posibles iniciativas de las Partes Contratantes en la COP15 para aprobar una sola resolución sobre el agua y los ecosistemas de agua dulce.

La Secretaría invitó al GECT a que examine el proyecto de resolución y emita su opinión sobre la posibilidad de que en el plan de trabajo del GECT para el próximo trienio se incorporen tareas específicas como el desarrollo de conocimientos relacionados con el agua verde y el ciclo hidrológico mundial, además de la identificación de políticas y la ejecución de programas de restauración dedicados a los ecosistemas de agua dulce.

Introducción

El objeto de este proyecto de resolución es propiciar medidas más enérgicas para la restauración de los ecosistemas de agua dulce como componente de la conservación de los ecosistemas, junto con el manejo y uso sostenibles, así como la protección basada en áreas y no basada en áreas, incluidos los ríos y lagos, y dar a conocer el Desafío del Agua Dulce (Freshwater Challenge¹) como una iniciativa que puede apoyar a las Partes Contratantes en la restauración y protección de los ecosistemas de agua dulce.

Recientemente, las Partes Contratantes han aprobado resoluciones específicas que se refieren a la restauración de turberas y ecosistemas costeros (por ejemplo, manglares, marismas y pastos marinos) y también estudiarán el proyecto de resolución complementario XV.xx sobre la conservación equitativa y eficaz de los humedales como áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación en áreas geográficas específicas (OECMs, por sus siglas en inglés²). Para complementarlo, es necesario prestar mayor atención a la restauración de ríos, lagos y otros ecosistemas de agua dulce, en especial las zonas degradadas en los Humedales de Importancia Internacional designados y conectadas a ellos, y que la restauración de los ecosistemas de agua dulce se integre más en otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

Este proyecto de resolución concede a la restauración de ríos, lagos y otros ecosistemas de agua dulce la atención que se merece y, junto con el proyecto de resolución XV.xx sobre áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación en áreas geográficas específicas (OECMs), destaca el Desafío del Agua Dulce como una iniciativa de diversas partes interesadas dirigida por los propios países que puede contribuir a la aplicación de la Convención sobre los Humedales y mejorar las sinergias con otras convenciones y objetivos mundiales.

Repercusiones financieras de la aplicación

Párrafo (número y parte fundamental del texto)	Acción	Costo con cargo al presupuesto básico (en francos suizos)	Costo con cargo al presupuesto no básico (en francos suizos)

¹ Freshwater Challenge: <https://www.freshwaterchallenge.org/about-the-challenge>

² Proyecto de Resolución XV.xx Conservación equitativa y eficaz de los humedales como áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación en áreas geográficas específicas (Other effective area-based conservation measures - OECMs)

Proyecto de resolución XV.xx

Restauración de ecosistemas de agua dulce [y el Desafío del Agua Dulce]

1. RECORDANDO las resoluciones [XIV.6](#) (Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales), [XIV.16](#) (Integración de la protección, la conservación, la restauración, el uso sostenible y la gestión de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible), [XIV.17](#) (Protección, conservación, restauración, uso sostenible y gestión de los ecosistemas de humedales para hacer frente al cambio climático), [XIII.13](#) (Restauración de turberas degradadas para mitigar el cambio climático y adaptarse a este y mejorar la biodiversidad y la reducción del riesgo de desastres), [XIII.14](#) (Promoción de la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas costeros de carbono azul), y el proyecto de resolución XV.xx (Conservación equitativa y eficaz de los humedales como áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación en áreas geográficas específicas (OECMs));
2. RECONOCIENDO que la restauración de ecosistemas de agua dulce como ríos, lagos y otros humedales, si se complementa con otras medidas de conservación, contribuye al cumplimiento de numerosas obligaciones o compromisos contraídos en virtud de distintos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA), así como de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 6 “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” y la Meta 15.1 sobre garantizar “la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres y continentales de agua dulce y sus servicios, en especial ... los humedales, ... en consonancia con las obligaciones contraídas con arreglo a acuerdos internacionales”;
3. RECONOCIENDO el papel que desempeña la Convención sobre los Humedales como asociado mundial del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas y sus actividades permanentes de restauración y protección de los ecosistemas acuáticos;
4. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN las disposiciones del Marco Mundial para la Diversidad Biológica relativas a la restauración de los humedales, en especial la inclusión de los ecosistemas de aguas continentales en la Meta 2: “Garantizar que para 2030 al menos un 30 % de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas y la integridad y conectividad ecológicas”, junto con la Meta 1 (planificación espacial) y la Meta 3 (protección de la biodiversidad en sitios geográficos específicos, ya sea a través de áreas protegidas o de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OECM)) y OBSERVANDO que esto se refleja además en el 6º Plan de Trabajo Conjunto para el período 2024-2030 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre los Humedales;
5. OBSERVANDO que la importancia de la restauración de los ecosistemas de aguas continentales para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, junto con otras medidas de conservación, se reconoce en el objetivo global sobre adaptación y en el balance mundial en el marco del Acuerdo de París;
6. TOMANDO NOTA de los resultados del sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-6) relativos a la restauración de los humedales de agua dulce, incluida la Resolución 6/13 sobre *Soluciones eficaces e inclusivas para reforzar las políticas hídricas a fin de lograr el desarrollo sostenible en el contexto del cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación*, que pide a todos los Estados miembros y

alienta a otros a “integrar la gestión sostenible del agua y la protección, conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos en los procesos intergubernamentales pertinentes”;

7. SUBRAYANDO que la restauración de ríos, lagos y otros ecosistemas de agua dulce no debe producirse de forma aislada sino, según proceda, como parte de un enfoque de cuencas más amplio que tenga en cuenta el manejo del agua y de la tierra a escala del paisaje terrestre y acuático, y debe ir unida a la protección, conservación y manejo de los ecosistemas de agua dulce importantes para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, incluidas las medidas para hacer frente a los factores indirectos y directos de la degradación, contaminación y pérdida;
8. RECONOCIENDO la confirmación del papel crucial que desempeñan los humedales en las aguas azules y verdes y, por lo tanto, en el ciclo hidrológico global que subyace de forma directa o indirecta a todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según figura en el informe “La economía del agua: Valorando el ciclo hidrológico como un bien común global” de la Comisión Global sobre la Economía del Agua;
9. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el establecimiento del Desafío del Agua Dulce en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en marzo de 2023 como la mayor iniciativa mundial de restauración y protección de los humedales, lo que incluye ríos, lagos, turberas y otros humedales de agua dulce;
10. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la mesa redonda ministerial sobre el Desafío del Agua Dulce, celebrada durante la 28ª sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC COP28) en diciembre de 2023; la condición del Desafío del Agua Dulce como uno de los resultados oficiales del enfoque temático sobre el agua, la naturaleza y el clima de la Presidencia de la COP28 de los Emiratos Árabes Unidos; y los compromisos contraídos por los países que se han adherido al Desafío del Agua Dulce, en el sentido de establecer antes de 2025 objetivos cuantificables en materia de restauración y protección de los ecosistemas de agua dulce en sus planes nacionales; y
11. OBSERVANDO que el Desafío del Agua Dulce es un mecanismo de aplicación de diversas partes interesadas dirigido por los países y destinado a acelerar la restauración de los ecosistemas de agua dulce, junto con su protección y manejo eficaz sobre todo a escala nacional y, cuando procede, a escala transfronteriza, mediante el apoyo técnico, normativo y financiero prestado a los países miembros, en consonancia con la Convención sobre los Humedales y otra serie de convenios y acuerdos mundiales, y apoyar su aplicación con la ayuda de organizaciones y organismos internacionales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. ALIENTA a las Partes Contratantes a que desarrollen o mejoren la legislación y las políticas nacionales para la restauración de los ecosistemas de agua dulce, además de la protección y el manejo sostenible de los ecosistemas de agua dulce;
13. ALIENTA a las Partes Contratantes a que incluyan objetivos cuantificables para la restauración y protección de los ecosistemas de agua dulce en las políticas y los planes nacionales relativos al clima, desarrollo, biodiversidad, humedales, desastres causados por la desertificación y manejo de riesgos, y a que informen sobre los progresos realizados en la aplicación de la restauración y protección de ríos, lagos y otros humedales de agua dulce en los informes nacionales

presentados a la Convención sobre los Humedales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) pertinentes;

14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que aprueben y apliquen una restauración mejorada que incluya soluciones basadas en la naturaleza (SBN) y estrategias basadas en los ecosistemas que respondan a las prioridades climáticas, de biodiversidad y de desarrollo, integren soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas y adopten un enfoque de paisaje y de cuencas, como la eliminación de barreras para restaurar la fluidez de los ríos o la rehumidificación de turberas, y que unan esto a la protección eficaz de los ecosistemas de agua dulce que son importantes para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas en el marco de los sistemas nacionales de áreas protegidas y de conservación, entre ellos los Humedales de Importancia Internacional, incluida la rehumidificación de las turberas;
15. ALIENTA a las Partes Contratantes a que incluyan entre sus prioridades la restauración de ecosistemas de agua dulce degradados que se encuentren en los Humedales de Importancia Internacional y otras áreas de conservación y estén conectados con ellos, centrándose en actividades de restauración y manejo eficaz que mejoren las características ecológicas y la capacidad de mantener la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, incluso en condiciones climáticas e hidrológicas cambiantes;
16. INVITA a las Partes Contratantes a que colaboren con el Desafío del Agua Dulce en consonancia con las circunstancias nacionales como forma de mejorar la aplicación nacional de la Convención sobre los Humedales y otros acuerdos internacionales y prioridades nacionales sobre la salud de los ecosistemas de agua dulce y la seguridad hídrica;
17. PIDE a la Secretaría que apoye a las Partes Contratantes en la restauración de los ecosistemas de agua dulce, incluso participando en el Desafío del Agua Dulce, según proceda, y contribuyendo a la aplicación de la misión de “Conservar y restaurar los hábitats naturales críticos para proteger el agua verde” identificada por la Comisión Mundial sobre la Economía del Agua;
18. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que, en consonancia con su mandato, misión y áreas de trabajo temáticas prioritarias, analice la necesidad de apoyo adicional, orientaciones y creación de capacidad técnica sobre la restauración de ríos, lagos y otros humedales de agua dulce, incluso sobre la definición de objetivos, la selección de indicadores, la identificación de medidas normativas y la ejecución de programas de restauración, y que colabore con el Desafío del Agua Dulce, según proceda, en la producción y difusión de orientaciones y apoyo;
19. ALIENTA a las Partes Contratantes a que adopten indicadores comunes de restauración para los ecosistemas de agua dulce y a que incluyan medidas normativas en las estrategias, los planes de acción y la presentación de informes en otros AMMA y marcos;
20. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas a que contribuyan a la ampliación y adaptación de la restauración de ríos, lagos y otros ecosistemas de agua dulce a escalas nacional, subnacional, regional e internacional; y
21. ALIENTA a las Partes Contratantes, organizaciones internacionales y nacionales, instituciones financieras y otros interesados a que atiendan la necesidad de una recaudación de fondos

suficientes que diferentes fuentes aporten a fin de lograr la restauración y conservación a largo plazo de los ecosistemas de agua dulce a gran escala.